



Modalidad y criterios de evaluación de los/as alumnos/as y de atribución del crédito escolar

*Aprobados en la sesión del Colegio Docente del 28 de mayo de 2019
(deliberación n° 7)*





Índice

Premisa	3
Referencias normativas	5
Tipología y modalidades de las pruebas	9
Modalidades de la evaluación intermedia y final	11
Criterios de evaluación del comportamiento en la evaluación intermedia y final.....	13
Criterios de evaluación de los aprendizajes en la evaluación intermedia y final	16
La evaluación de las competencias	18
Criterios para el desarrollo del escrutinio	21
Criterios de admisión: asistencia a clases	22
Criterios de admisión a la clase siguiente/Examen de Estado 1° ciclo	22
Criterios para la nota de admisión al Examen de Estado de 1° ciclo	23
Criterios de admisión a la clase siguiente 2° ciclo	26
Criterios de atribución del crédito escolar.....	29
Evaluación de los resultados de los PCTO	32
Criterios de admisión al Examen de Estado de 2° ciclo	33





Premisa

¿Qué entendemos por *evaluación*?

“La *evaluación* es una forma de *inteligencia pedagógica* (Bruner) y como tal, un acto educativo dirigido puramente al sujeto, un instrumento para orientar y formar al sujeto”.

La *evaluación* es un proceso que acompaña al/a la estudiante durante todo su recorrido formativo, en pos del objetivo de contribuir a mejorar la calidad de los aprendizajes.

Los procesos evaluativos relacionados con los objetivos indicados en el plano de la oferta formativa, apuntan a desarrollar en el/la alumno/a un progresivo sentido de responsabilidad en referencia a los alcances prefijados y a garantizar la calidad del proceso formativo en coherencia con los objetivos específicos previstos para cada año y/u orientación seguida (art.1,OM 92/2007). Para promover la *evaluación* como instrumento de orientación y reorientación, la Scuola Italiana Cristoforo Colombo reconoce el valor pedagógico y didáctico de las pruebas y sus consecuentes evaluaciones.

OBJETIVOS. La *evaluación* es un proceso que se extiende a todos los componentes y las actividades del proceso formativo. La *evaluación* implica la unificación de todos los datos recabados. Se articula en tres momentos: *inicial – formativo – sumativo*.

¿QUÉ EVALUAMOS?:

- a. **el aprendizaje**, es decir, el logro de los objetivos cognitivos y metacognitivos, con especial atención en el proceso y no sólo en el producto; la *mejora respecto a la situación inicial*;
- b. **aspectos del comportamiento**, es decir, el logro de los objetivos de competencias cívicas: la actitud del/de la alumno/a, el nivel de respeto de las personas, de las normas y reglas compartidas, así como también del ambiente escolar.

La evaluación de los aspectos del comportamiento tiene en consideración, además de las eventuales precisas y motivadas observaciones presentadas por cada docente, los siguientes indicadores: interés y participación, empeño, sociabilidad y comportamiento, asistencia.

El empeño se refiere a la disponibilidad para empeñarse con una cantidad de trabajo adecuado, comprendida la actividad de alternancia – capacidad de organizar el propio trabajo, también las tareas en casa, la continuidad, la puntualidad y la precisión.

La participación se refiere al conjunto de actitudes del/de la alumno/a en el trabajo común durante las horas de clase, en las actividades de laboratorio, durante las pasantías y, en especial: la atención demostrada, la capacidad de concentración mantenida para perseguir un objetivo, el interés hacia el diálogo educativo demostrado a través de participaciones en clase y preguntas.





La sociabilidad y el comportamiento entendidos como: a) respeto por el ambiente escolar – respeto por las normas de comportamiento – respeto por las personas – respeto por las consignas – respeto por los roles.

La asistencia entendida como asiduidad en la presencia en clase.

FUNDAMENTO

Según lo establecido por la normativa italiana, reconocida por el Ministerio de Educación con Decreto n. 1530/73 y siguientes, la evaluación:

- debe tener por objeto el proceso formativo y los resultados del aprendizaje de los/as estudiantes;
- debe tener finalidad formativa y educativa y, además, contribuir a la mejora de los aprendizajes y al éxito formativo de los mismos;
- debe documentar el desarrollo de la identidad personal y promover la autoevaluación en lo que se refiere a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias;
- debe apoyarse sobre modalidades y formas de evaluación coherentes con las estrategias metodológico-didácticas implementadas por los docentes y adecuadas para la comprobación de los resultados de los aprendizajes en coherencia con el D.M. n. 139/2007 relativo a la instrucción obligatoria, con las Indicaciones Nacionales, con el PTOF y con la personalización de los planes educativos;
- debe ser efectuada por los docentes en el ejercicio de la propia autonomía profesional y en el respeto de la libertad de enseñanza, en conformidad con los criterios y las modalidades definidas por el colegio docente en pos de asegurar coherencia, homogeneidad, equidad, transparencia así como también la posibilidad de documentar los elementos de juicio que condujeron a su formulación;
- debe ser comunicada a los/as estudiantes y a las familias de un modo eficaz, transparente y en un tiempo razonable.

Por lo tanto, el Colegio Docente, sobre la base de las propuestas de los Departamentos de Materias Afines, establece:

- las tipologías y las formas de las pruebas;
- las modalidades de evaluación al finalizar cada período evaluativo;
- los criterios de evaluación del comportamiento de los/as alumnos/as;
- los criterios de evaluación de los aprendizajes;
- los criterios de admisión al escrutinio final;
- los criterios de admisión a la clase siguiente;
- los criterios de admisión al Examen de Estado;
- la evaluación de las competencias adquiridas en la alternancia escuela-trabajo (proyecto experimental);
- los criterios de atribución del crédito escolar;
- los criterios de evaluación de los/as alumnos/as con DSA;





- los criterios de evaluación de los/as alumnos/as con BES.

Referencias normativas

NORMAS GENERALES

D.Lgs. n. 297 del 16 de abril de 1994	<i>Texto Único de las disposiciones legislativas vigentes en materia de instrucción, relativas a las escuelas de cada orden y grado y sucesivas modificaciones, art.191-205</i>
D.P.R. n. 275 del 8 de marzo de 1999	<i>Reglamento que enuncia normas en materia de autonomía de las instituciones escolares y sucesivas modificaciones, en especial, art.4, inciso 4</i>
Ley n. 169 del 30 de octubre de 2008	<i>Conversión en ley, con modificaciones, del decreto-ley 1 de setiembre de 2008, n.137 que enuncia disposiciones urgentes en materia de instrucción y universidad, art. 1-3, en especial, art. 3 inciso 5</i>
D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009	<i>Reglamento que enuncia la coordinación de las normas vigentes para la evaluación de los/as alumnos/as y ulteriores modalidades aplicativas en materia, según lo establecido por el art. 2 y 3 del decreto de ley 1 setiembre de 2008, n.169 (modificado en parte por D. Lgs. N. 62 del 13 de abril de 2017)</i>
D.P.R. n. 89 del 15 de marzo de 2010	<i>Reglamento que enuncia la revisión de la organización y la didáctica en los liceos según lo establece el artículo 64, inciso 4, del decreto de ley del 25 de junio de 2008, n.112, convertido con modificaciones por la ley del 6 de agosto de 2008. N.133;</i>
D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017	<i>Normas en materia de evaluación y certificación de las competencias en el primer ciclo y en el Examen de Estado, según lo establece el artículo 1, incisos 180 y 181, letra i) de la ley del 13 de julio de 2015, n.107, art. 1.</i>

VALIDEZ DEL CICLO ESCOLAR

D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009	<i>Reglamento que enuncia la coordinación de las normas vigentes para la evaluación de los/as alumnos/as y ulteriores modalidades de aplicación, art. 14, inciso 7.</i>
Nota n. 7736 del 27 de octubre de 2010	<i>Aclaraciones sobre la validez del ciclo escolar, según lo establece el artículo 14, inciso 7 del D.P.R. n.122/2009</i>
Resol. 1988 y Resol. 2014	<i>Validez del ciclo escolar, según lo establece la Resol-565-1988 – Ministerio de Educ. y Justicia de la República Argentina y Resol- 4181- 2014- MEGC</i>





EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Ley n. 169 del 30 de octubre de 2008	<i>Conversión en ley, con modificaciones, del decreto de ley del 1 de setiembre de 2008, n.137 que enuncia disposiciones urgentes en materia de instrucción y universidad, art.2.</i>
D. M. n. 5 del 16 de enero de 2009	<i>Criterios y modalidades aplicativas a la evaluación del comportamiento (decreto abolido por el sucesivo D.P.R. 122/2009, art. 14, inciso 6)</i>
D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009	<i>Reglamento que enuncia las normas de coordinación de las normas vigentes para la evaluación de los/as alumnos/as y ulteriores modalidades de aplicación, art. 7</i>
D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017	<i>Normas en materia de evaluación y certificación de las competencias en el primer ciclo y Examen de estado, art.1, inciso 3</i>

TIPOLOGÍAS DE LAS PRUEBAS

Nota n. 3320 del 9 de noviembre de 2010	<i>Evaluación. Indicaciones operativas para el ciclo lectivo 2011</i>
C.M. n. 94 del 18 de octubre de 2011	<i>Evaluación periódica de los aprendizajes en los liceos. Indicaciones operativas para el ciclo lectivo 2012.</i>
C.M. n. 89 del 18 de octubre de 2012	<i>Evaluación periódica de los aprendizajes en las clases de liceo. Indicaciones para los escrutinios del ciclo lectivo 2013.</i>

INSUFICIENCIAS, DÉBITOS FORMATIVOS Y RECUPERACIÓN

Legge n. 352 del 8 de agosto de 1995	<i>Disposiciones concernientes a la abolición de los exámenes de reparación y de segunda sesión y la activación de los respectivos operativos de apoyo y recuperación.</i>
D.M. n. 42 del 22 de mayo de 2007	<i>Modalidad de atribución de los créditos escolares y de la recuperación de los débitos formativos en el liceo.</i>
D.M. n. 80 del 3 de octubre de 2007	<i>Normas para la recuperación de los débitos formativos antes de la finalización del ciclo lectivo.</i>
O.M. n. 92 del 5 de noviembre de 2007	<i>Recuperación de las insuficiencias intermedias y finales; en particular, art. 6, inciso 2.</i>
D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009	<i>Reglamento sobre la coordinación de las normas vigentes para la evaluación de los/as alumnos/as y ulteriores modalidades de aplicación, art. 4, inciso 6.</i>





ESCRUTINIOS Y EXÁMENES

R.D. 653 del 4 de mayo de 1925	<i>Reglamento sobre los/as alumnos/as, los exámenes y los impuestos en los institutos medios, art. 78, 79 y 80.</i>
R.D. n. 2049 del 21 de noviembre de 1929	<i>Modificaciones al reglamento sobre los exámenes para los institutos medios, acerca de la subdivisión del ciclo lectivo, en particular, art. 2, incisos 3 y 4.</i>
O.M. n. 90 del 21 de mayo de 2001	<i>Normas para el desarrollo de los escrutinios y de los exámenes en las escuelas estatales y no estatales de instrucción primaria, media y liceo, ciclo lectivo 2001</i>
D.Lgs. n. 179 del 1 de diciembre de 2009	<i>Disposiciones legislativas estatales anteriores al 1° de enero de 1970, las cuales deben permanecer en vigor según el artículo 14 de la ley del 28 de noviembre de 2005, n.246, en particular, art. 1.</i>
Nota MIUR n. 2532 del 1 de abril de 2010	<i>R.D. 4 de mayo de 1925, n. 653 y R.D. 21 de noviembre de 1929, n. 2049</i>

ALTERNANCIA ESCUELA TRABAJO

D.Lgs. n. 77 del 15 de abril de 2005	<i>Definición de las normas generales relativas a la alternancia escuela trabajo de acuerdo con el art. 4 de la ley del 28 de marzo de 2003, n.53, en particular, art.6.</i>
Ley n. 107 del 13 de julio de 2005	<i>Reforma del sistema nacional de instrucción y formación y autorización para el reordenamiento de las disposiciones legislativas vigentes, art. 1, incisos 33-43.</i>
Nota n. 9750 del 8 de octubre de 2015	<i>Alternancia Escuela-Trabajo. Guía operativa para la escuela.</i>
Nota n. 3355 del 28 de marzo de 2017	<i>Actividades de alternancia escuela trabajo. Aclaraciones interpretativas.</i>
Nota n.7194 del 24 de abril de 2018	<i>Respuesta a interrogantes en materia de actividades de alternancia escuela trabajo.</i>

CRÉDITO ESCOLAR

D.P.R. n. 323 del 23 de julio de 1998	<i>Reglamento referido a disciplina de los Exámenes de Estado finales de liceo, según el artículo 1 de la ley del 10 de diciembre de 1997, n.425.</i>
D.M. n. 42 del 22 de mayo de 2007	<i>Modalidades de atribución del crédito escolar y de recuperación de los débitos formativos en el liceo.</i>
D.M. n. 99 del 16 de diciembre de 2009	<i>Criterios para la atribución de la "lode" en el liceo y tablas de atribución del crédito escolar.</i>





D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017	<i>Normas referidas a evaluación y certificación de las competencias en el primer ciclo y Examen de Estado, art. 15 y anexo A</i>
---	---

ESAMI DI STATO

Ley n. 1 del 11 de enero de 2007	<i>Disposiciones referidas a los Exámenes de Estado finales de liceo y autorización al Gobierno en referencia a los acuerdos entre escuela y universidad.</i>
D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017	<i>Normas referidas a la evaluación y certificación de las competencias en el primer ciclo y Examen de estado, artículos 12-21.</i>
Ley n.108 del 21 de setiembre de 2018	<i>Conversión en ley del decreto de ley del 25 de julio de 2018, n.91, referido a la prórroga de los términos previstos por disposiciones legislativas, art. 6, incisos 3 septies y 3 octies.</i>
Nota n. 3050 del 4 de octubre de 2018	<i>Examen de Estado final de liceo, ciclo lectivo 2019, primeras indicaciones operativas.</i>

ALUMNOS/AS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

L. n.104 del 1992	<i>Ley - marco para la asistencia, la integración social y los derechos de las personas discapacitadas.</i>
D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009	<i>Reglamento referido a la coordinación de las normas vigentes para la evaluación de los/as alumnos/as y ulteriores modalidades de aplicación.</i>
D. Lgs. N. 62 del 13 de abril de 2017	<i>Normas referidas a evaluación y certificación de las competencias en el primer ciclo y Examen de Estado.</i>

ALUMNOS/AS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE

D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009	<i>Reglamento referido a la coordinación de las normas vigentes para la evaluación de los/as alumnos/as y ulteriores modalidades aplicativas</i>
D. Lgs. N. 62 del 13 de abril de 2017	<i>Normas referidas a la evaluación y certificación de las competencias en el primer ciclo y Examen de Estado.</i>
L. n. 170 del 8 de octubre de 2010	<i>Nuevas normas en materia de dificultades específicas del aprendizaje en el ámbito escolar.</i>
D. M. del 12 de julio de 2011, n.5669	<i>Lineamientos para el derecho al estudio de los/as alumnos/as con dificultades específicas del aprendizaje.</i>





Tipología y modalidad de las pruebas

*Cfr. la Nota MIUR n. 3320 del 9/11/2010,
la C.M. n. 94 del 18/10/2011 y la C.M. n. 89 del 18/10/2012*

Tipologías de las pruebas

Las materias presentes en los distintos currículums de las orientaciones de liceo prevén las siguientes tipologías de pruebas:

O = pruebas orales; E = pruebas escritas; G = pruebas gráficas; P = pruebas prácticas

Tipología por materia y orientación del liceo

Para cada orientación del liceo, a cada materia le corresponderán las siguientes tipologías de pruebas:

LICEO: MATERIAS Y ORIENTACIONES	TIPOLOGÍAS DE LAS PRUEBAS			
	1° biennio		2° biennio	
	I	II	III	IV
Lingua e letteratura italiana –TODAS LAS ORIENTACIONES	EO	EO	EO	EO
Lingua e cultura latina - CIENTÍFICO	EO	EO	EO	EO
Lingua e cultura inglese – TODAS LAS ORIENTACIONES	EO	EO	EO	EO
Storia e Geografia – CIENTÍFICO y CIENCIAS HUMANAS	O	---	---	---
Storia – TODAS LAS ORIENTACIONES	---	O	O	O
Geostoria - ARTÍSTICO	O	---	---	---
Filosofía – TODAS LAS ORIENTACIONES	---	O	O	O
Scienze umane – CIENCIAS HUMANAS	EO	EO	EO	EO
Diritto ed Economia – CIENCIAS HUMANAS	EO	EO	EO	EO
Matemática – TODAS LAS ORIENTACIONES	EO	EO	EO	EO
Fisica - CIENTÍFICO	---	EO	EO	EO
Fisica – CIENCIAS HUMANAS	---	O	O	O
Scienze naturali – TODAS LAS ORIENTACIONES	O	O	O	O
Disegno e storia dell'arte – TODAS LAS ORIENTACIONES	OG	OG	OG	OG
Discipline pittoriche e grafiche - ARTÍSTICO	OP	OP	OP	OP
Discipline plastiche e scultoree- ARTÍSTICO	OP	OP	OP	OP
Discipline progettuali architettura e ambiente-ARTÍSTICO	OG	OG	OG	OG
Discipline geometriche - ARTÍSTICO	OG	OG	OG	OG
Laboratorio artistico - ARTÍSTICO	OP	OP	OP	OP





Scienze motorie e sportive – TODAS LAS ORIENTACIONES	OP	OP	OP	OP
Lengua castellana – TODAS LAS ORIENTACIONES	EO	EO	EO	EO
Historia americana y argentina – TODAS LAS ORIENTACIONES	---	O	---	O
Geografía americana y argentina – TODAS LAS ORIENTACIONES	---	O	O	---
Educación cívica – TODAS LAS ORIENTACIONES	O	O	O	---
Economía política - CIENTÍFICO	---	---	---	O
Tecnología – TODAS LAS ORIENTACIONES	OP	---	---	---
Musica – TODAS LAS ORIENTACIONES	O	---	---	---
Tutoría – TODAS LAS ORIENTACIONES	S/N	---	---	---

ESCUELA MEDIA: MATERIAS	TIPOLOGÍAS DE LAS PRUEBAS		
	I	II	III
Italiano	EO	EO	EO
Inglés	EO	EO	EO
Storia Universale	O	O	O
Geografia Universale	O	O	O
Matemática	EO	EO	EO
Scienze naturali	O	O	O
Tecnología	OPG	OPG	OPG
Educazione Artistica	OG	OG	OG
Educazione Musicale	OP	OP	OP
Scienze motorie	OP	OP	OP
Ed. Civica Condivisa	EO	EO	EO
Lengua y literatura castellana	EO	EO	EO
Historia americana y argentina	O	O	O
Educación cívica	---	---	O
Tutoría	---	---	S/N

Pruebas escritas válidas para el oral

Desde el momento en que la evaluación es además expresión de la autonomía profesional inherente a la función docente y que una amplia variedad de formatos de pruebas contribuye a valorizar los diversos estilos de aprendizaje, las potencialidades y las diferentes actitudes de los/as alumnos/as, se señala que, también para las materias en las cuales está prevista únicamente la evaluación oral, se pueden contemplar pruebas con modalidad escrita.





De todos modos, por convención, el número de pruebas escritas utilizadas para el oral, no podrá superar al de las pruebas orales efectivamente realizadas.

La prueba oral podrá realizarse en forma escrita sólo si en el mismo día no se ha programado una prueba para una disciplina con evaluación escrita obligatoria.

Número de pruebas y criterios de evaluación para cada materia

En lo que respecta al número indicativo de pruebas y a los criterios de evaluación adoptados para las pruebas de cada materia, véase la Programación de los Departamentos de Materias Afines.

Número máximo de pruebas sumativas por día por alumno/a*

Escritas	1
Orales	2
Prácticas/Gráficas	2

Número máximo de pruebas sumativas por semana

Escritas	5
Orales	5
Prácticas/Gráficas	5

Número mínimo de pruebas sumativas por materia en el cuatrimestre

Escritas	3
Orales	2
Prácticas/Gráficas	2

(*) Las disciplinas con 3 (tres) horas semanales y objeto de Examen de Estado, pueden efectuar 2 (dos) pruebas escritas y un oral o 2 (dos) pruebas orales y 1 (una) escrita.

En el caso de recuperatorios por ausencia en la fecha originalmente programada para la evaluación, a los/as alumnos/as se les puede solicitar, de forma excepcional, superar la cantidad máxima de evaluaciones escritas para los recuperatorios.

Aclaración: se recuerda que la enseñanza de Educación Cívica transversal ("Educazione Civica Condivisa" en el registro electrónico) no está a cargo de un único docente, sino del Consejo de Clase: cada docente aborda en su programa argumentos de dicha materia y la evalúa por cuatrimestre.





Modalidad de la evaluación intermedia y final

*Cfr. la Nota MIUR n. 3320 del 9/11/2010,
la C.M. n. 94 del 18/10/ 2011 e la C.M. n. 89 del 18/10/2012*

Escrutinios intermedios y finales

En concordancia con la votación n° 5 del Colegio Docente del 17 de marzo de 2016, la evaluación de los resultados alcanzados en cada disciplina ya sea para mitad de año como para fin de año, será formulada con una NOTA ÚNICA para CADA MATERIA.

Evaluación de los/as alumnos/as con DSA o BES

Evaluación de los/as alumnos/as con Dificultades Específicas del Aprendizaje (Disturbi Specifici dell'Apprendimento DSA)

(referencia: Nota MIUR n. 2563 del 22/11/2013; ley n. 170 del 8 de octubre de 2010, Normas en materia de dificultades específicas del aprendizaje en el ámbito escolar y Lineamientos sobre los DSA del 12 de julio de 2011)

“La adopción de medidas dispensativas deberá ser evaluada sobre la base de la incidencia efectiva que tenga el trastorno sobre la respuesta que se le pide al/ a la alumno/a, de modo tal que su recorrido de aprendizaje no esté diferenciado del de los/as demás alumnos/as en lo que respecta a los objetivos; se evitará así la creación de trayectos facilitados sin motivación que no tienen en cuenta los logros formativos del/de la alumno/a con DSA.” (Lineamientos DSA del 12 de julio de 2011). “Resulta oportuno subrayar que, en cada caso, todas estas iniciativas tienen la finalidad de ofrecer mayores oportunidades formativas por medio de una flexibilización de los trayectos y no se trata de bajar el nivel académico.” (Nota MIUR 2563 del 22/11/2013).

Evaluación de los/as alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales (Bisogni Educativi Speciali BES)

*(referencia: ley 104/92, D.P.R. 122/2009,
Lineamientos para la integración escolar de los/as alumnos/as con discapacidad del 4 de agosto de 2009)*





La evaluación está estrechamente ligada al trayecto de cada alumno/a, no hace referencia a estándares cualitativos y/o cuantitativos (ley 104/92 art. 16, inciso 2). Las pruebas no deben estar destinadas a comprobar la situación inicial del/de la alumno/a con certificación de discapacidad sino que deben ser idóneas para evaluar sus progresos en relación a sus potencialidades y al nivel inicial. Dicha evaluación permitirá contar de inmediato con información acerca de la eficacia de la intervención didáctica y de la validez de la programación realizada. La evaluación de los/as alumnos/as con discapacidad se efectúa según lo previsto por el D.P.R. 122/2009 en sus artículos 4 y 9 y, con base en los lineamientos para la integración escolar de los/as alumnos/as con discapacidad del 4 de agosto de 2009 par. 2.4.

Se recuerda, a propósito, lo establecido por los lineamientos ya mencionados:

“La evaluación en décimos estará en concordancia con el PPI (Plano Pedagógico Individual llamado PEI para Italia) que constituye el punto de referencia para las actividades educativas en favor del/de la alumno/a con discapacidad. Se recuerda además que la evaluación a la que se hace referencia deberá ser siempre considerada como una evaluación de los procesos y no sólo como una evaluación del rendimiento.”

Criterios de evaluación del comportamiento en la evaluación intermedia y final

*(Cfr il D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 7, e
il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art.1, incisos 2 e 3)*

Premisa

De acuerdo con la normativa vigente, la evaluación del comportamiento debe:

- 1) referirse al desarrollo de las competencias cívicas
- 2) tener como referencias esenciales al
 - Estatuto de los/as estudiantes,
 - Pacto educativo de corresponsabilidad
 - Reglamentos del Instituto
- 3) tener en cuenta el comportamiento del/de la alumno/a en su conjunto y expresar un juicio general sobre el nivel de madurez y de crecimiento civil y cultural alcanzado durante el período de evaluación objeto de escrutinio
- 4) en la **escuela secundaria de 1.º grado**, la evaluación del comportamiento se expresa con un juicio sintético





- 5) en la **escuela secundaria de 2.º grado**, la evaluación del comportamiento interviene en la determinación del promedio de notas; una nota inferior a 6 (seis) determina la no promoción al año siguiente o la no admisión al Examen de estado.

Criterios de evaluación

Para dar uniformidad a la evaluación del comportamiento, el Colegio Docente ha formulado los criterios orientativos para la evaluación de la nota de conducta según consta en la siguiente tabla, con las siguientes especificaciones:

- para la atribución de la nota de conducta 5 será suficiente la presencia de una de las circunstancias o de al menos 3 criterios;
- para la atribución de la nota 6 será suficiente la presencia de una de las circunstancias o de al menos 3 criterios;
- para la atribución de las notas 7, 8, 9, 10 deberán satisfacerse respectivamente al menos 3, 4, 5 o todos los criterios.

En lo que respecta a las inasistencias, las llegadas tardes o los ingresos postergados, la justificación de la familia (o del/de la alumno/a en caso de ser mayor de edad) es siempre obligatoria pero no constituye un elemento que pueda mejorar la nota de conducta. Cuando la inasistencia se debe a motivos de salud grave, las familias deberán entregar un certificado médico.

El Colegio Docente de todos modos, sostiene que cada decisión referida a la evaluación del comportamiento compete al Consejo de Clase que es soberano; el CdC decidirá caso por caso realizando las adaptaciones que sean necesarias ya que, lógicamente, es imposible prever todas las situaciones.

Modalidad de atribución

Durante los escrutinios de mitad de año y fin de año, el docente coordinador de clase, teniendo en cuenta los elementos aportados por los colegas, formula una propuesta de nota de conducta para cada alumno/a que se pone a consideración del Consejo de Clase para que delibere y decida por unanimidad o por mayoría.





nota	juicio	TABLA CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO
5	Insuficiente	<p>Una de las siguientes circunstancias: Sanción por grave o gravísima violación del Reglamento de Disciplina Más de una sanción por violación grave del Reglamento de Disciplina O al menos tres de los siguientes criterios: Insuficiente respeto por los demás y por la Institución escolar Uno o más episodios particularmente graves que pueden configurar varios tipos de infracción (amenazas, actos de vandalismo, bullying, consumo de sustancias prohibidas, venta de estupefacientes, etc.) y puedan representar un peligro para quienes frecuentan la escuela Uno o más episodios graves que ofendan la persona y el rol profesional del personal de la escuela y/o la persona y/o las convicciones de los/as alumnos/as Completo desinterés por las actividades escolares Continua molestia en clase Rol extremadamente negativo dentro de la clase Numerosas llegadas tarde y/o inasistencias no justificadas (ausencias estratégicas)</p>
6	Suficiente	<p>Una de las siguientes circunstancias: Sanción por grave o gravísima violación del Reglamento de Disciplina Más de una sanción por violación del Reglamento de Disciplina (sin suspensión) en infracciones leves O al menos tres de los siguientes criterios: Escaso respeto por los demás y por la Institución escolar Reiterados comportamientos incorrectos durante el desarrollo de la actividad curricular Desinterés por la actividad escolar Rol negativo dentro de la clase Número elevado de inasistencias y/o llegadas tarde sin un motivo válido documentado Inasistencias y/o llegadas tarde no justificadas</p>
7	Más que suficiente	<p>Al menos tres de los siguientes criterios: Respeto no constante por los demás y por la Institución escolar Comportamiento incorrecto durante el desarrollo de la actividad curricular Desinterés por algunas disciplinas; participación en la actividad escolar de forma selectiva Relación problemática con los compañeros, docentes, personal de la escuela Numerosas inasistencias y/o llegadas tarde sin un motivo válido documentado Inasistencias y/o llegadas tarde no justificadas</p>
8	Bueno	<p>Al menos cuatro de los siguientes criterios: Pleno respeto por los demás y por la Institución escolar Respeto de las normas de disciplina, del Reglamento de Instituto y de las disposiciones de seguridad Cumplimiento regular de las consignas Interés y participación en las actividades escolares Rol positivo y colaborativo dentro del aula Buena capacidad de socialización y de trabajo en grupo</p>





		Asistencia regular
9	Distinguido	Al menos cinco de los siguientes criterios: Pleno respeto por los demás y por la Institución escolar Respeto de las normas de disciplina, del Reglamento de Instituto y de las disposiciones de seguridad Interés y participación en las actividades escolares Rol positivo y colaborativo dentro del aula Buena capacidad de socialización y de trabajo en grupo Asistencia regular
10	Óptimo	Todos los siguientes criterios y ausencia de notas de disciplina: Pleno respeto por los demás y por la Institución escolar Respeto de las normas de disciplina, del Reglamento de Instituto y de las disposiciones de seguridad Interés y participación en las actividades escolares Rol positivo y colaborativo dentro del aula Buena capacidad de socialización y de trabajo en grupo Asistencia regular

Criterios de evaluación de los aprendizajes en la evaluación intermedia y final

(Cfr. il D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 4, e il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art. 1, incisos 1 e 2)

El Colegio Docente ha establecido los siguientes criterios orientativos en lo que se refiere a la evaluación de los aprendizajes.

Parámetros para la evaluación en cada materia

Los parámetros evaluativos sobre los cuales se apoya la evaluación en cada materia son los siguientes:

- § el promedio de las notas de cada prueba (escritas, orales, prácticas, gráficas);
- § la oscilación de las notas durante el período a evaluar;
- § la recuperación o no recuperación de las insuficiencias obtenidas en el período evaluativo anterior;
- § el interés y la participación en la actividad didáctica;
- § el empeño en el estudio individual;
- § regularidad en el cumplimiento de las consignas;
- § la disponibilidad y el uso del material escolar;
- § participación en torneos, competencias, manifestaciones deportivas/culturales (también de carácter científico), en proyectos para el desarrollo de competencias transversales y de orientación (o ASL) inherentes a la actividad escolar.





Se recuerda que la evaluación final no coincide estrictamente con el promedio matemático de las notas atribuidas en cada evaluación. Por tal motivo, se tendrá en consideración el proceso de aprendizaje en su globalidad, prescindiendo del promedio matemático de las notas con resultados que podrían ser tanto superiores como inferiores a la suficiencia.

Correspondencia nota/juicio

Dentro del boletín de calificaciones serán utilizadas todas las notas enteras desde 1 (uno) a 10 (diez). Las notas expresarán los siguientes juicios:

Las notas de 1 a 3	corresponden a un juicio insuficiente gravísimo , indicando el rechazo por la materia o el incumplimiento, aún en mínima medida, de los objetivos previstos, agravado por las carencias iniciales que se han acentuado con el tiempo, además de la incapacidad de orientarse en los conceptos fundamentales de la materia, de organizar el discurso, de comunicarse. En caso de anulación de una prueba escrita u oral por plagio o uso indebido del celular durante la misma, la nota asignada será un 2.
La nota 4	corresponde a un juicio gravemente insuficiente , indicando el incumplimiento, aún en mínima medida, de los objetivos previstos, con notables carencias de conocimientos esenciales y de habilidades de base.
La nota 5	corresponde a un juicio netamente insuficiente , indicando el cumplimiento sólo parcial o en mínima medida, de los objetivos previstos, con carencias de conocimientos esenciales y de habilidades de base. Inexistente cumplimiento de las consignas.
La nota 6	corresponde a un juicio solamente suficiente , indicando un cumplimiento parcial de los objetivos previstos, con simples conocimientos esenciales y habilidades de base. Cumplimiento inadecuado de las consignas.
La nota 7	corresponde a un juicio más que suficiente , indicando un cumplimiento más que suficiente de los objetivos previstos, con un conocimiento de los contenidos fundamentales junto a más que una suficiente reflexión y un análisis personal. Cumplimiento de las consignas con regularidad.
La nota 8	corresponde a un juicio bueno , indicando el buen cumplimiento de los objetivos previstos, una preparación diligente junto a una capacidad de reflexión y de análisis personal, la posesión de instrumentos argumentativos y expresivos adecuados, una seguridad sustancial en la expresión además de un léxico adecuado. Cumplimiento de las consignas con regularidad.
La nota 9	corresponde a un juicio óptimo , indicando el óptimo cumplimiento de los objetivos previstos, una preparación completa y profunda junto a una buena reelaboración y argumentación de los contenidos expuestos, la capacidad de





	establecer relaciones interdisciplinarias y de comunicarse de manera desenvuelta y correcta. Cumplimiento de las consignas con regularidad.
La nota 10	corresponde a un juicio excelente , indicando el cumplimiento excelente de los objetivos previstos, una reelaboración autónoma evidente de los contenidos estudiados, también con una perspectiva interdisciplinaria, junto a la capacidad de profundizar críticamente las temáticas propuestas y al pleno dominio de los lenguajes y de los instrumentos argumentativos. Cumplimiento de las consignas con regularidad.

Evaluación del proceso

La evaluación del proceso de aprendizaje puede incidir sobre la evaluación final de las diversas disciplinas aumentando o disminuyendo la evaluación del producto o sumativa.

Aspectos	Descriptorios	Evaluación	Nivel (*)
Puntualidad en la ejecución de las tareas asignadas	Completa y puntual	9-10	A
	Regular	8	B
	Bastante regular	7	C
	Superficial o irregular	6	D
	Puntualidad no observada y/o tareas no realizadas	5	E
Orden y organicidad en el método de trabajo	Método de trabajo ordenado, orgánico, funcional y personal. Transfiere conocimientos y competencias a contextos nuevos	9-10	A
	Método de trabajo ordenado y productivo	8	B
	Método de trabajo bastante ordenado y autónomo	7	C
	Método de trabajo incierto, dispersivo y no del todo autónomo	6	D
	No presta atención e interviene de manera confusa y/o superficial	5	E
Interés y participación	Colabora de modo constructivo, responsable y personal. Interviene con eficacia en la actividad didáctica	9-10	A
	Participa de modo constante y diligente	8	B
	Participa con discreto interés	7	C
	Presta atención y participa de las actividades propuestas sólo si se le solicita o se lo guía	6	D
	Método de trabajo lento y desordenado. Necesita acciones de apoyo y orientación.	5	E





(*) Nivel

A

-Avanzado

B – Intermedio

C – Básico

D – Inicial

E – No adecuado

Modalidad de atribución de la nota

Con el fin de respetar la autonomía del/de la profesor/a y asegurar la transparencia en el proceso de evaluación, es oportuno que se expliciten los criterios adoptados, los objetivos de las materias y las competencias, así como eventuales aspectos ligados al proceso de aprendizaje que el/la alumno/a precise alcanzar para obtener la nota máxima.

Cada docente, teniendo en cuenta lo antes mencionado, presenta una propuesta de nota al Consejo de Clase.

El Consejo de Clase delibera, por mayoría o por unanimidad, la asignación de la calificación intermedia y final en cada materia.

La evaluación de las competencias

Las competencias desarrolladas en el ámbito de cada disciplina contribuyen a la promoción de competencias más amplias y transversales, que representan una condición esencial para la realización personal plena y para la participación activa en la vida social; están orientadas a los valores de la convivencia cívica y del bien común. Las competencias para el ejercicio de la ciudadanía activa se promueven continuamente en el ámbito de todas las actividades de aprendizaje, utilizando y destinando oportunamente los aportes que cada disciplina puede ofrecer.

GRILLA DE EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CÍVICAS EUROPEAS CLAVES





Competencias Europeas Clave	Competencias cívicas	Descriptor	Indicadores	Evaluación	Nivel (1)
Competencias alfabéticas funcionales Competencias multilingüísticas Competencias en materia de conciencia y expresiones culturales	Comunicar, comprender y representar	Comprensión y uso de los lenguajes de diversos géneros	Comprende todos los géneros de mensajes y de diversa complejidad transmitidos a través de distintos medios.	10	A
			En general comprende todos los géneros de mensajes y de diversa complejidad transmitidos a través de distintos medios.	9	B
			Comprende diversos géneros de mensaje y de una cierta complejidad transmitidos a través de distintos medios.	8	B
			En general comprende mensajes de muchos géneros transmitidos a través de distintos medios.	7	C
			Comprende mensajes simples transmitidos a través de distintos medios.	6	D
		Uso de los lenguajes de cada disciplina	Se expresa utilizando de manera segura, correcta, apropiada y original todos los lenguajes de cada disciplina mediante soportes varios.	10	A
			Se expresa utilizando de manera correcta y apropiada todos los lenguajes de cada disciplina mediante soportes varios.	9	B
			Se expresa utilizando correctamente los lenguajes de cada disciplina mediante soportes varios.	8	B
			Se expresa utilizando de modo bastante correcto los lenguajes de cada disciplina mediante soportes varios.	7	C
			Se expresa utilizando de un modo simple y esencial los lenguajes de cada disciplina también mediante soportes varios.	6	D
Competencia matemática y competencia en ciencias, tecnología e ingeniería	Resolver problemas	Resolución de situaciones problemáticas utilizando contenidos y métodos de las distintas disciplinas	Reconoce los datos esenciales, autónomamente identifica las fases del proceso de resolución de manera original aún en casos articulados, optimizando el procedimiento.	10	A
			Reconoce los datos esenciales, identifica las fases del proceso resolutivo aún en casos de una cierta complejidad y distintos de los afrontados, mediante una secuencia ordenada de procedimientos lógicos y	9	B





			eficaces.		
			Reconoce los datos esenciales, identifica las fases del proceso resolutorio aún en casos distintos de los afrontados, mediante una secuencia ordenada de procedimientos lógicos y adecuados.	8	B
			Reconoce los datos esenciales, identifica las fases del proceso resolutorio en relación a situaciones ya afrontadas, mediante una secuencia ordenada de procedimientos adecuados.	7	C
	Identificar conexiones y relaciones	Identificar y representar conexiones y relaciones entre fenómenos, eventos y conceptos diversos	Reconoce los datos esenciales en situaciones simples e identifica solo parcialmente las fases del proceso resolutorio, probando las soluciones adecuadas.	6	D
			Identifica de modo preciso y ordenado las conexiones y las relaciones entre los fenómenos, los eventos y los conceptos aprendidos. Los representa de modo correcto y creativo.	10	A
			Identifica de modo ordenado las conexiones y las relaciones entre los fenómenos, los eventos y los conceptos aprendidos. Los representa correctamente.	9	B
			Identifica las conexiones y las relaciones entre los fenómenos, los eventos y los conceptos aprendidos. Los representa correctamente.	8	B
			Identifica las principales conexiones y las relaciones fundamentales entre los fenómenos, los eventos y los conceptos aprendidos. Los representa de modo adecuadamente correcto.	7	C
			Guiado/a identifica las principales conexiones entre los fenómenos y conceptos aprendidos.	6	D
			Competencia digital	Adquirir e interpretar la información	Capacidad de analizar la información
Evaluación de veracidad y	Utiliza autónomamente la información recabada también a partir de las	9			B





		de la utilidad	tecnologías de la comunicación más comunes. Evalúa a conciencia la veracidad y la utilidad.		
			Utiliza autónomamente la información recabada también a partir de las tecnologías de la comunicación más comunes. Trata de evaluar su veracidad y su utilidad.	8	B
			Estimulado/a utiliza autónomamente la información recabada también a partir de las tecnologías de la comunicación más comunes. Trata de evaluar su veracidad y su utilidad.	7	C
			Debe ser guiado en la búsqueda de la información solicitada, recabada también a partir de las tecnologías de la comunicación más comunes.	6	D
Competencias personales, sociales y capacidad para aprender a aprender	Colaborar y participar	Interacción con el grupo	Interactuar de manera colaborativa, participativa y constructiva con el grupo.	10	A
			Interactuar de manera participativa y constructiva con el grupo.	9	B
			Interactuar activamente con el grupo.	8	B
			Interactuar de manera colaborativa con el grupo.	7	C
			Tiene dificultad para colaborar con el grupo.	6	D
		Disponibilidad al diálogo	Gestiona los conflictos de manera positiva y favorece el diálogo.	10	A
			Gestiona los conflictos de manera positiva y está siempre disponible al diálogo.	9	B
			Gestiona los conflictos de manera positiva y está casi siempre disponible al diálogo.	8	B
			Trata de gestionar los conflictos de manera positiva.	7	C
			No siempre logra gestionar los conflictos.	6	D
		Respeto de los derechos de otros	Conoce y siempre respeta los diversos puntos de vista conscientemente y los roles de los demás.	10	A
			Conoce y siempre respeta los diversos puntos de vista y los roles de los demás.	9	B
			Conoce y respeta los diversos puntos de vista y los roles de los demás.	8	B
			Generalmente respeta los puntos de vista y los roles de los demás.	7	C
			Rispetta saltuariamente i	6	D





	Actuar de manera autónoma y responsable	Asumir las obligaciones escolares	diversi punti di vista e i ruoli altrui		
			Asumir las obligaciones escolares de manera activa y responsable.	10	A
			Asumir las obligaciones escolares de manera responsable y con regularidad.	9	B
			Asumir las obligaciones escolares de manera bastante responsable y con regularidad.	8	B
			Asumir las obligaciones escolares de manera regular.	7	C
		Respeto por las reglas	Asumir las obligaciones escolares de manera discontinua.	6	D
			Respetar las reglas de manera precisa.	10	A
			Respetar las reglas concientemente.	9	B
			Respetar siempre las reglas.	8	B
			Respetar generalmente las reglas.	7	C
		Respetar las reglas con poca asiduidad.	6	D	
Competencia en materia de ciudadanía.	Aprender a aprender	Uso de instrumentos informativos	Investiga fuentes e informaciones de manera autónoma y espontánea. Sabe manejar los diversos soportes elegidos y utilizados de manera apropiada, productiva y autónoma.	10	A
			Investiga fuentes e informaciones de manera autónoma. Ricerca in modo autonomo fonti e informazioni. Sabe manejar los diversos soportes elegidos y utilizados de manera apropiada y productiva.	9	B
			Investiga fuentes e informaciones de manera autónoma. Sabe manejar los diversos soportes elegidos y utilizados de manera apropiada.	8	B
			Investiga y utiliza fuentes e informaciones de manera autónoma, manejando los diversos soportes utilizados.	7	C
			Guiado/a investiga y utiliza fuentes e informaciones y logra manejar los soportes básicos utilizados.	6	D
		Adquisición de un método de trabajo y de estudio	Método de estudio personal, activo y creativo, utilizando el tiempo a disposición de manera correcta y proficua.	10	A
			Método de estudio personal, eficaz y productivo, utilizando el tiempo a disposición de manera correcta.	9	B





			Método de estudio autónomo y eficaz, utilizando el tiempo a disposición de manera adecuada.	8	B
			Método de estudio bastante autónomo y eficaz, utilizando el tiempo a disposición de manera adecuada.	7	C
			Método de estudio no siempre adecuado, aún poco organizado e incierto.	6	D
Competencia empresarial	Proyectar	Uso de los conocimientos adquiridos para realizar un producto y organización del material	Utiliza de manera completa los conocimientos adquiridos y profundizados para idear y realizar un producto. Organiza el material de manera racional y original.	10	A
			Utiliza de manera completa los conocimientos adquiridos para planificar y realizar un producto. Organiza el material de manera correcta y racional.	9	B
			Utiliza, en general, los conocimientos adquiridos para planificar y realizar un producto. Organiza el material de manera apropiada.	8	B
			Utiliza de manera discreta los conocimientos adquiridos para realizar un producto. Se orienta en la organización del material.	7	C
			Utiliza de manera parcial los conocimientos adquiridos para realizar un producto simple. Organiza el material de un modo no siempre correcto.	6	D

(1) Nivel

A

-Avanzado

B – Intermedio

C – Básico

D – Inicial

Criterios para desarrollar el escrutinio

(D.P.R. n.122 del 22/06/09, art.14 inciso 7)





Como lo indica el D.P.R. n.122 del 22/06/09, art.14 inciso 7 y sucesivos, el Colegio Docente establece:

- a. el escrutinio no debe ser el resultado de pruebas específicas o de pruebas formuladas a tal propósito, sino que debe ser la conclusión de la actividad didáctica y educativa derivada de la observación sistemática del empeño, del interés y de la participación que va más allá de los resultados de las pruebas;
- b. en el escrutinio final y/o para la admisión al Examen de Estado se considera el empeño, el interés y la participación demostrados durante todo el año más allá de los resultados de las pruebas efectuadas por el docente a lo largo del ciclo escolar;
- c. todos los docentes están llamados a mantener rigurosamente en secreto todo lo que emergerá de las discusiones acerca de cada alumno/a; la violación de tal obligación implicará sanciones disciplinarias;
- d. el docente de la disciplina tiene solamente el poder de proponer y no de asignar la nota; es el Consejo de Clase quien en mérito a su colegialidad y plena soberanía, cuenta con este poder, luego de haber considerado todos los elementos que contribuyen a definir un cuadro evaluativo completo. La propuesta de nota final será el resultado de las evaluaciones del escrutinio intermedio, además de las pruebas relativas a iniciativas de apoyo y de recuperación efectuadas;
- e. las notas asignadas por el Consejo de Clase, son propuestas por el docente sobre la base de un juicio motivado por un suficiente número de pruebas orales y escritas (corregidas y clasificadas);
- f. la evaluación del comportamiento y la consecuente nota de conducta, se expresan con un juicio sintético (para la Secundaria de 1ª grado, escuela media) o con una nota numérico en décimos (para la Secundaria de 2ª grado, liceo);
- g. la admisión de los/as alumnos/as a la clase siguiente o a los exámenes de Estado resulta de la evaluación de los aprendizajes y de la conducta, una vez validado el ciclo escolar, es decir, si el número de inasistencias corresponde a las previstas por la normativa italiana y la argentina;
- h. a la luz de lo establecido por el art. 2 del D.Lgs. 1º de setiembre de 2008, n.137 y sucesivos, en el liceo, la nota de conducta deberá ser tenida en cuenta para el cálculo del promedio de las notas y para la determinación del crédito escolar;





- i. para la evaluación de los/as alumnos/as con DSA se respetarán las indicaciones de los respectivos PDP;
- j. para la evaluación de los/as alumnos/as con BES se respetarán las indicaciones de los respectivos PEI.

Criterios de admisión: asistencia a clases

(Cfr. il D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 14, inciso 7)

Premisa

Según lo establecido por el Reglamento del sistema educativo de gestión pública dependiente del Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Art. 42 y en observancia del D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 14, inciso 7, la frecuencia es obligatoria; en situaciones particulares, se permite un máximo de 25 inasistencias, de las cuales 17 deben obedecer a motivos de salud o a causas de fuerza mayor certificadas.

Podrán ser consideradas excepciones a este límite, según lo establecido por la C.M. del 4 de marzo de 2011, n. 20 pero sólo en casos muy bien justificados:

- a. motivos de salud (inasistencias de varios días seguidos);
- b. terapias o tratamientos programados;
- c. donaciones de sangre;
- d. graves situaciones familiares;
- e. actividad laboral con contrato;
- f. participación en actividades deportivas y de alto rendimiento agonísticas organizadas por la escuela o por federaciones reconocidas por el CONI o por la Secretaría de Deportes de Argentina.

Las excepciones serán aplicadas por el Consejo de Clase **siempre que no impidan que el Consejo de Clase cuente con elementos suficientes para la evaluación.**

Se destaca la importancia de limitar las horas de ausencia a los casos de efectiva necesidad.

Las inasistencias a clases producidas por medidas de índole disciplinaria, se suman a los días de ausencia y, por lo tanto, NO están sujetas a excepciones.





Criterios de admisión a la clase siguiente/Examen de Estado 1° Ciclo

(Cfr. il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art. 1, incisos 1 y 2, il D.M. n. 80 del 3 de octubre de 2007, l'O.M. n. 92 del 5 de noviembre de 2007 y el D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 4, incisos 5 y 6, e art. 14, inciso 7)

Criterios de admisión

Según lo establece el art. 6 del D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, son admitidos a la clase siguiente y al Examen de Estado los/as alumnos/as que posean los siguientes requisitos:

- a) Asistencia regular con un máximo de 25 días de ausencia, reunidos salvo las posibles excepciones, según lo establece la normativa vigente;
- b) No haber tenido sanciones que constan en el art. 4, inciso 6, del D.P.R. n. 249 del 24 de junio de 1998.

Criterios para la no admisión

Según lo establece el art. 6, inciso 2 del D.Lgs. n. 62/2017, en caso de notas inferiores a seis décimos, el consejo de clase puede decidir, con adecuada motivación, la no admisión al Examen de Estado sobre la base de los siguientes criterios deliberados por el colegio docente:

- o evaluaciones sistemáticamente gravemente insuficientes;
- o resultados insatisfactorios luego de finalizada la actividad de recuperación;
- o no se ha registrado participación y/o interés por parte del/de la alumno/a en actividades específicas promovidas por la escuela;
- o familia y escuela concuerdan acerca de la utilidad de la repitencia.

Autonomía de los Consejos de Clase y criterios de referencia

El Colegio Docente establece que toda decisión relativa a la promoción o no promoción es atribución del Consejo de Clase por ser éste soberano; el Consejo de Clase decidirá en cada caso en base a la posibilidad que tenga el/la alumno/a de alcanzar los objetivos formativos y de contenido de las materias del ciclo escolar siguiente y de seguir el programa previsto de modo proficuo.





Criterios para la nota de admisión al Examen de Estado del 1° ciclo

En la sede del escrutinio final, el consejo de clase formula una nota de admisión en décimos sobre la base de los siguientes criterios deliberados por el Colegio Docente:

- rendimiento en los tres años de escuela media
- competencias adquiridas (pág. 18, 19 y 20)
- resultados obtenidos por el/la alumno/a en relación a sus reales potencialidades
- evaluación de la trayectoria del/de la alumno/a en relación a su situación inicial.

Criterios de admisión a la clase siguiente en el 2° ciclo

(Cfr. il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art. 1, incisos 1 y 2, il D.M. n. 80 del 3 de octubre de 2007, la O.M. n. 92 del 5 de noviembre de 2007 y el D.P.R. n. 122 del 22 de junio de 2009, art. 4, incisos 5 y 6, y art. 14, inciso 7)

Operaciones de escrutinio y posibles deliberaciones

Según lo establece el art. 6 del D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, se admite a la clase siguiente y al Examen de Estado a los/as alumnos/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- asistencia regular con un máximo de 25 días de ausencia, reunidos salvo las posibles excepciones, según lo establece la normativa vigente;
- no haber tenido sanciones que constan en el art. 4, inciso 6, del D.P.R. n. 249 del 24 de junio de 1998.
- no tener insuficiencias en alguna disciplina o grupo de disciplinas que se evalúen con una única nota;
- con una indicación de **consejo de estudio durante el verano**, si se está en presencia de resultados inciertos en una o más disciplinas siempre que no representen carencias en la preparación general del/de la alumno/a.

En el caso de carencias en una o más disciplinas, el consejo de clase puede decidir **la suspensión del juicio de evaluación**, por parte del Consejo, de la posibilidad del/de la alumno/a de alcanzar los objetivos de aprendizaje, correspondientes a las disciplinas en cuestión, mediante el estudio personal y autónomo o sostenido por un apoyo extra durante el verano. La suspensión será posible sólo si se está en presencia de una o más insuficiencias que no determinen una imposibilidad efectiva de recuperación en vista del ciclo escolar siguiente. Al finalizar el período establecido para la preparación obligatoria de verano, se realizarán las pruebas finales. En base a los resultados de estas pruebas, el Consejo de Clase, procederá a la





formulación del juicio de escrutinio final, decretando la admisión o la no admisión a la clase siguiente.

La decisión de la **no admisión** del/de la alumno/a **a la clase siguiente** se debe a la presencia de insuficiencias que impliquen una imposibilidad efectiva - durante el período de suspensión de clases – de recuperación de las carencias en la preparación general del/de la alumno/a, en vista de las necesidades del siguiente ciclo escolar. El rendimiento es considerado gravemente insuficiente si:

- o es el resultado de evaluaciones sistemáticamente gravemente insuficientes;
- o resultados insatisfactorios luego de las actividades de recuperación;
- o falta de participación e interés por parte del/de la alumno/a en actividades específicas promovidas por la escuela.

Autonomía de los Consejos de Clase y criterios de referencia

El Colegio Docente establece que toda decisión relativa a la promoción o no promoción es atribución del Consejo de Clase por ser éste soberano; el Consejo de Clase decidirá en cada caso en base a la posibilidad que tenga el/la alumno/a de alcanzar los objetivos formativos y de contenido de las materias del ciclo escolar siguiente y de seguir el programa previsto de modo proficuo.

Examen para la recuperación de los débitos

Se realiza en dos sesiones, diciembre y febrero y, en efecto, antes del inicio de clases del siguiente ciclo escolar.

Criterios de atribución del crédito escolar

(Cfr. il D.P.R. n. 423 del 23 de julio de 1998, modificado por el D.M. n. 42 del 22 de mayo de 2007, por el D.M. n. 99 del 16 de diciembre de 2009 y por el D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art.15 y Anexo A)

La normativa vigente

Según lo establecido por la normativa vigente, en los escrutinios finales de los últimos tres años del liceo, el Consejo de Clase atribuye a cada alumno/a promovido a la clase siguiente un puntaje por los resultados de los estudios, denominado “**crédito escolar**”, que participa del puntaje final del Examen de Estado.

El crédito escolar puede tener en cuenta al “**crédito formativo**”, que consiste en el reconocimiento de cada experiencia, calificada y debidamente documentada, que se efectúa dentro y/o afuera de la escuela, siempre que representen competencias coherentes con la orientación de liceo elegida. Las competencias pueden madurarse en ámbitos y sectores de la sociedad civil ligados a la formación de la persona y al crecimiento humano, civil, cultural y deportivo. Los Consejos de Clase controlan la coherencia de estas experiencias con los planes de estudio.

Puntajes atribuibles para el crédito escolar





Éstas son las franjas, con las relativas bandas de oscilación, previstas en el anexo A del D.Lgs. n. 62 del 13/04/ 2017:

Media de las notas	Franja de crédito II AÑO	Franja de crédito III AÑO	Franja de crédito IV AÑO
$M < 6$	-	-	7-8
$M = 6$	7-8	8-9	9-10
$6 < M \leq 7$	8-9	9-10	10-11
$7 < M \leq 8$	9-10	10-11	11-12
$8 < M \leq 9$	10-11	11-12	13-14
$9 < M \leq 10$	11-12	12-13	14-15

De acuerdo con la normativa vigente, el crédito escolar:

- 1) debe ser atribuido según las bandas de oscilación indicadas por la tabla ministerial;
- 2) debe ser expresado en números enteros;
- 3) debe tener en cuenta, además del promedio de notas, otros elementos como la asiduidad con que concurre a la escuela, el interés y el empeño en la participación del diálogo educativo y de las actividades complementarias e integrativas así como eventuales créditos formativos (sin salir de la banda de oscilación).

En este sentido, el Colegio Docente debe establecer los criterios de atribución del crédito escolar, evaluando a qué elementos y en qué medidas darle relevancia.

Las elecciones del Colegio Docente

En consecuencia, el Colegio Docente haciendo uso de su autonomía didáctica, ha determinado los siguientes criterios para la atribución del crédito formativo:

a	Promoción conseguida con aumento de la nota en algunas disciplinas o también luego de haber superado las pruebas previstas para los/as alumnos/as con suspensión del juicio de admisión, salvo eventuales excepciones votadas por unanimidad por el Consejo de Clase.
b	Significativo número de inasistencias no debidas a motivos de salud, de carácter personal o familiar graves y documentadas o ausentes/llegadas tarde no justificados.
c	Evaluación no positiva o no del todo positiva del interés y empeño con que participa del diálogo educativo.
d	Parte Decimal de la Media (PDM) tal que $PDM > 0,45$, sin que se alcance la nota; no haber tenido insuficiencias en el 1° cuatrimestre y no haber sido suspendido su juicio final.
e	Evaluación más que positiva del interés y del empeño con que participa del diálogo educativo.
f	Participación proficua en actividades complementarias e integrativas, (también extra-curriculares) organizadas por la escuela.
g	Presencia de al menos 1 Crédito Formativo
h	La media de las notas (M) obtenida en el escrutinio final es igual o mayor a 9.

Referencias:

a-b-c= crédito mínimo **d-e-f-g-h=** crédito máximo





Criterios para la atribución del crédito formativo:

Considerando que:

- 1) el crédito formativo contribuye a la atribución del crédito escolar para cada alumno/a dentro de las respectivas bandas de oscilación;
- 2) la certificación proveniente de Entes, Asociaciones, Instituciones en los que el/la alumno/a haya realizado la experiencia debe contener, según lo establecido por la norma ministerial (DM 49/2000), una descripción, al menos sintética, de la experiencia misma, de la cual se desprenda que no se trata de una experiencia esporádica o momentánea sino que sea tal que pueda incidir en la formación personal civil y social del/de la alumno/a;

el Consejo de Clase evalúa las **certificaciones** inherentes a las siguientes actividades:

- a) certificado de experiencias laborales o de pasantías coherentes con la orientación de los estudios y que tengan por objeto la adquisición de competencias específicas y certificado de participación en actividades de orden cultural que tengan cierta continuidad (al menos 25 horas);
- b) proficua participación en proyectos aprobados por el Colegio Docente en el ámbito del Plano de la Oferta Formativa, con una frecuencia de al menos $\frac{3}{4}$ de las clases/encuentros y participación en específicas actividades/iniciativas formativas certificadas por los responsables del proyecto: Laboratorio de arte creativo y gráfica aplicada, Física, Matemática y Ciencias de la Excelencia u otros con duración de al menos 30 horas;
- c) participación en cursos de lengua extranjera Cambridge, DELE, DELFT, FIT o de otras organizaciones reconocidas oficialmente, que certifiquen el nivel alcanzado y la frecuencia de al menos $\frac{3}{4}$ partes del curso;
- d) "stage" lingüísticos en el exterior (al menos dos semanas de frecuencia con un mínimo de presencia de 20 horas semanales);
- e) ECDL: patente europea de informática;
- f) práctica deportiva o coréutica de carácter profesional o semiprofesional (incluye la danza y las escuelas de arbitraje) certificada por una entidad deportiva reconocida oficialmente (frecuencia anual);
- g) formas motivadas de voluntariado, en asociaciones reconocidas con certificado de los tiempos, modalidades y frecuencia;
- h) estudios musicales con una continuidad y duración significativa en Institutos reconocidos oficialmente;
- i) "stage" formativos en instituciones universitarias o en institutos de investigación.

Evaluación de los resultados de los procesos de alternancia escuela-trabajo





(Cfr. la Nota MIUR n. 9750 del 8 de octubre de 2015, la Nota MIUR n. 7194 del 24 de abril de 2018 y el Proyecto experimental de Alternancia Escuela Trabajo de la Scuola Cristoforo Colombo)

Tiempos y modalidades de la evaluación de las competencias adquiridas

- La evaluación de las competencias adquiridas en las actividades de aula y en las visitas a empresas, son responsabilidad del docente referente ante el Consejo de Clase. La nota será otorgada por el docente de la materia que el Consejo de Clase haya identificado por su afinidad.
- La evaluación de las competencias adquiridas en las actividades de stage es efectuada por el tutor externo, (con el parecer del tutor interno), mediante la compilación del módulo pertinente.
- La evaluación general de las competencias adquiridas por cada alumno/a en el conjunto de todos los segmentos del proceso de alternancia escuela trabajo, es responsabilidad del docente referente ante el Consejo de Clase. La nota será otorgada por el docente de la materia que el Consejo de Clase haya identificado por su afinidad.

Tiempos y modalidades de la evaluación de los resultados y efecto sobre el comportamiento y sobre las materias de estudio

La evaluación de los **resultados** de los procesos de alternancia escuela-trabajo realizados en el transcurso del segundo bienio y del cuarto año según la Ley 107/2015, se efectuará durante el escrutinio final del cuarto año. Por lo tanto, en sede del escrutinio final de las IV liceo, el Consejo de Clase, sobre la base de la "Certificación de las competencias adquiridas en alternancia escuela-trabajo",

- atribuirá a cada alumno/a la nota de **conducta** teniendo en cuenta el eventual proceso de alternancia escuela-trabajo del/de la alumno/a;
- establecerá para cada alumno/a la **evaluación de los resultados** del proceso de alternancia escuela-trabajo sobre la base de los siguientes niveles y atribuirá el puntaje relativo:
 - **evaluación no positiva** = 0 puntos en décimos
 - **evaluación positiva** = 1 punto en décimos
- luego identificará para cada alumno/a la **disciplina más cercana** al proceso de alternancia escuela-trabajo efectuado;
- determinará **el efecto** de la evaluación de la alternancia sobre la disciplina identificada, cuya evaluación final tendrá en cuenta el puntaje adicional atribuido, como lo indica la siguiente tabla:

Alumno/a	Evaluación de las competencias adquiridas en el proceso de	Puntaje atribuido	Disciplina más cercana	Nota propuesta en la disciplina	Nota atribuida con la evaluación alternancia escuela-trabajo





	alternancia escuela-trab ajo				
--	------------------------------------	--	--	--	--

Criterios para la admisión al Examen de Estado de 2º ciclo

(Cfr. il D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, art.13, la Ley n.108 del 21 de setiembre de 2018, art. 6, incisos 3-septies e 3-octies y la Nota MIUR n. 3050 del 04-10-2018)

Criterios de admisión

De acuerdo con el art. 13 del D.Lgs. n. 62 del 13 de abril de 2017, están admitidos al Examen de Estado (salvo lo previsto por el art. 4, inciso 6, del D.P.R. n. 249 del 24 de junio de 1998) los/as alumnos/as que cuenten con los siguientes requisitos:

- c) Asistencia regular con un máximo de 25 días de ausencia (ver también el capítulo: **Criterios de admisión al escrutinio final: días de frecuencia**, pág. 21), salvo las posibles excepciones contempladas por la normativa vigente;
- d) Calificaciones no inferiores a 6 décimos en cada disciplina y una nota de conducta no inferior a 6 décimos.

Casos particulares

Según lo establece el art. 13 del D.Lgs. n. 62/2017, en caso de calificación inferior a seis décimos en una materia o en un grupo de materias, el Consejo de Clase puede deliberar, con adecuadas motivaciones, la admisión al Examen de Estado.

Para obtener el título de Bachiller

El art. 13, inciso 2, items a) y d) del decreto de ley n.62/2017 ha consentido la posibilidad de la admisión al Examen de Estado con insuficientes, siempre que el Consejo de Clase pueda motivar debidamente su decisión. Las normas argentinas, sin embargo, no permiten otorgar el título de Bachiller a los/as alumnos/as con insuficiencias, por lo tanto es necesario que los débitos sean reparados. A continuación, presentamos algunas posibilidades que se pueden presentar si se desea obtener el título de Bachiller:

1. en el caso en que un/a alumno/a no desee sostener el examen de estado, puede obtener igualmente el título de Bachiller si no se verifican insuficiencias. Si las hubiere, deberá rendir los exámenes reparatorios antes de febrero;
2. en el caso en que un/a alumno/a sea admitido al examen de estado con uno o más insuficientes en materias del curriculum italiano, el débito se considerará ya saldado si el resultado del examen fuera positivo;





3. en el caso en que un/a alumno/a presente insuficiencias en las materias del currículum italiano y no supere el examen de estado, para obtener el título de Bachiller, deberá rendir los exámenes reparatorios de todas las materias insuficientes antes de febrero;
4. si la admisión al examen de estado se otorga con insuficiencias en materias del currículum argentino, aún habiendo superado el examen, para obtener el título de Bachiller, deberá recuperar todas las insuficiencias antes de febrero.

TABLA EJEMPLIFICATIVA DE LA PROMOCIÓN Y NO APROBACIÓN - MEDIA

5 = Insuficiencia Leve		4 = Insuficiencia		3 o menos = Insuficiencia grave			
(5)	(4)	(5 - 5)	(5 - 4)	(4 - 4)	(5 - 5 - 5)	(5 - 5 - 4)	(5 - 4 - 4)
PROMOCIÓN							
(4 - 4 - 4)	(5 - 5 - 5 - 5)	(5 - 5 - 5 - 4)	(5 - 5 - 4 - 4)	(5 - 5 - 4 - 4)	(5 - 4 - 4 - 4)	(5 - 4 - 4 - 4)	(5 - 4 - 4 - 4)
DISCUSIÓN							
(4 - 4 - 3)	(4 - 3 - 3)	(3 - 3 - 3)	(5 - 4 - 4 - 3)	(5 - 4 - 3 - 3)	(5 - 4 - 3 - 3)	(5 - 3 - 3 - 3)	(5 - 3 - 3 - 3)
CONSIDERAR LA NO APROBACIÓN							
(5 - 5 - 5 - 5 - 5)	(4 - 4 - 4 - 4)	(4 - 4 - 4 - 3)	(4 - 4 - 3 - 3)	(4 - 4 - 3 - 3)	(4 - 3 - 3 - 3)	(4 - 3 - 3 - 3)	(3 - 3 - 3 - 3)
CONSIDERAR SERIAMENTE LA NO APROBACIÓN							





TABLA EJEMPLIFICATIVA DE LA PROMOCIÓN Y NO APROBACIÓN - LICEO

	5 = <u>Insufficienza Lieve</u>	4 = <u>Insufficienza</u>	3 ó meno = <u>Insufficienza grave</u>
1	1 <u>Insufficienza Lieve</u> (5) DISCUSIÓN EVENTUAL APROBACIÓN		
2	1 <u>Insufficienza</u> (4)	2 o 3 <u>Insufficienza Lieve</u> (5 - 5) o (5 - 5 - 5)	1 <u>Insufficienza Lieve</u> + 1 <u>Insufficienza</u> anche grave (5 - 4) o (5 - 3)
			2 <u>Insufficienze</u> (4 - 4)
			2 <u>Insufficienza Lieve</u> + 1 <u>Insufficienza</u> anche grave (5 - 5 - 4)
			1 <u>Insufficienza Lieve</u> + 2 <u>Insufficienze</u> (5 - 4 - 4)
	"SOSPESO GIUDIZIO AMMISSIONE (S.G.A.)"		
3	2 <u>Insufficienze</u> delle quali almeno una grave (4 - 3) o (3 - 3)		1 <u>Insufficienza Lieve</u> + 2 <u>Insufficienze</u> delle quali una grave (5 - 4 - 3)
	3 <u>Insufficienze</u> (4 - 4 - 4)		
	DISCUSIÓN EVENTUAL NO-APROBACIÓN O S.G.A.		
4	4 <u>Insufficienza Lieve</u> (5 - 5 - 5 - 5)		3 <u>Insufficienza Lieve</u> + 1 <u>Insufficienza</u> anche grave (5 - 5 - 5 - 4) o (5 - 5 - 5 - 3)
	SI 1 DE LAS "INSUFFICIENZA LIEVE" SE APROXIMA A UNA "SUFFICIENZA", TENER EN CUENTA LA "S.G.A." O DISCUTIR LA OPORTUNIDAD DE LA NO-APROBACIÓN		
5	3 <u>Insufficienze</u> delle quali almeno una grave (4 - 4 - 3) o (4 - 3 - 3) o (3 - 3 - 3)		2 <u>Insufficienza Lieve</u> + 2 <u>Insufficienze</u> (5 - 5 - 4 - 4)
	TENER EN CUENTA LA POSIBLE NO-APROBACIÓN		
6	2 <u>Insufficienza Lieve</u> + 2 <u>Insufficienze</u> delle quali una grave (5 - 5 - 4 - 3) o (5 - 5 - 3 - 3)		1 <u>Insufficienza Lieve</u> + 3 <u>Insufficienze</u> comunque esse siano (5 - 4 - 4 - 4) o (5 - 4 - 4 - 3) o (5 - 3 - 3 - 4) o (5 - 3 - 3 - 3)
	TENER EN CUENTA SERIAMENTE LA POSIBLE NO-APROBACIÓN		

